

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
Entre  
**SAN DIEGO STATE UNIVERSITY**  
San Diego, California, Estados Unidos  
**Y**  
**El Colegio de la Frontera Norte A. C.**  
Tijuana, Baja California, México

Las cláusulas indicadas a continuación establecen los principios y condiciones bajo las cuales San Diego State University (mencionada en adelante como SDSU) y El Colegio de la Frontera Norte A. C. (mencionada en adelante como EL COLEF) acuerdan cooperar en materia de intercambio académicos, desarrollo de programas de educación e investigación. Este convenio de cooperación se realizará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**I. Marco Legal de Ambas Universidades/Instituciones**

EL COLEF tiene conferido por sus estatutos el poder firmar con otras universidades/instituciones convenios de cooperación de la naturaleza antes descrita que contribuyan al logro y mejora de las metas y objetivos formulados en sus estatutos.

SDSU es una de las 23 universidades que forman parte del sistema universitario del Estado de California. Operando bajo la autoridad del Título 5 del Código Administrativo de California, el Rector de esta Universidad puede iniciar acuerdos con instituciones extranjeras de educación superior para mejorar las relaciones internacionales y el entendimiento a través de programas de intercambio académico.

**II. Intereses y Objetivos Comunes de SDSU y EL COLEF**

Debido a su propia esencia como universidades/instituciones, la SDSU y EL COLEF comparten intereses y objetivos en materia de intercambios académicos y de investigación científica. Ambas instituciones están interesadas en establecer convenios de cooperación académica con instituciones de características similares para facilitar el logro de sus objetivos y metas.

**III. Objetivo del Convenio**

La SDSU y EL COLEF acuerdan conjuntamente suscribir un Convenio de Cooperación en orden de promover las siguientes actividades entre ambas universidades/instituciones:

- a) Intercambio de personal docente e investigador.
- b) Intercambio de estudiantes de posgrado para proyectos y colaboraciones de investigación.
- c) Desarrollo cooperativo de asignaturas y programas académicos.
- d) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y/o tecnológica.
- e) Cualquier otra actividad de interés mutuo con respecto a temas académicos o de investigación científica y tecnológica.

#### **IV. Académicos Visitantes**

- a) La planta académica, el personal y los estudiantes calificados de cualquiera de las instituciones podrán realizar, previa solicitud y con la aprobación de la institución anfitriona, una visita a la otra institución con fines de investigación, asesoría y enseñanza a corto plazo.
- b) Los gastos de viaje y de estancia de los académicos visitantes no suelen ser pagados por la institución de acogida, a menos que se realicen acuerdos específicos y se convengan de antemano.
- c) La institución de acogida asignará un responsable institucional y acceso a la biblioteca; se realizarán esfuerzos, previo acuerdo, para proporcionar un espacio u oficinas así como acceso a las instalaciones necesarias.
- d) Los académicos visitantes deben contar con seguro médico que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona y/o del gobierno anfitrión.

#### **V. Ejecución del Convenio**

Las actividades específicas a realizar bajo este convenio se indicarán en los correspondientes convenios complementarios o específicos. Estos convenios específicos, una vez firmados por ambas partes, se adjuntarán como anexos a este convenio.

#### **VI. Convenio Específico**

Los convenios específicos entre ambas universidades/instituciones deberán incluir sus objetivos, condiciones y vías de ejecución, financiamiento, periodo de validez y responsabilidad administrativa de cada institución.

#### **VI. Periodo de Validez y su Conclusión**

Este convenio será efectivo desde la fecha en que haya sido firmado por ambas partes y tendrá validez por un periodo de tres (3) años. Este convenio podrá ser renovado por un periodo adicional de tres (3) años con el consentimiento mutuo por escrito de ambas partes. Ambas partes se reservan el derecho de dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito enviado con una anticipación de seis meses a la fecha de terminación del convenio, sin que afecte a los programas que están en ejecución.

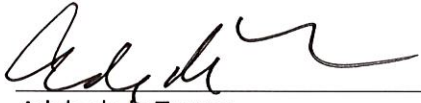
#### **VII. Coordinación y Desarrollo**

La administración del convenio de intercambio académico será responsabilidad del Assistant Vice President for International Programs en SDSU y del Secretario General Académico en funciones de **EL COLEF**. Cualquier enmienda o modificación con respecto al convenio deberá ser aprobado por representantes de ambas universidades/instituciones. Todas las notificaciones deberán realizarse por escrito y ser dirigidas a las siguientes personas:

TO SDSU:  
Office of International Programs  
San Diego State University  
5500 Campanile Drive  
San Diego, CA 92182-5102, USA.  
E mail: oip@mail.sdsu.edu

TO EL COLEF:  
Presidencia  
Km. 18.5 de la Carretera Escénica Tijuana-  
Ensenada  
San Antonio del Mar  
Tijuana, Baja California, C.P. 22560  
E mail: [presidencia@colef.mx](mailto:presidencia@colef.mx)

**For San Diego State University**



Adela de la Torres  
President

Date: \_\_\_\_\_

**For El Colegio de la Frontera Norte A. C.**



Alberto Hernández Hernández  
Presidente

Date: \_\_\_\_\_